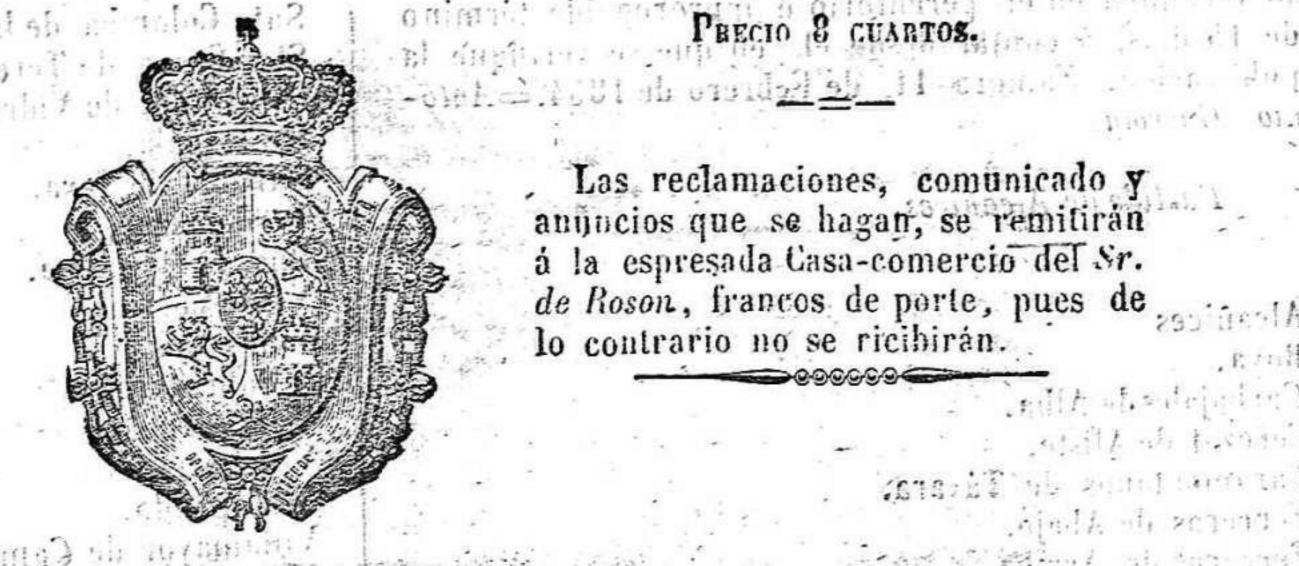
Se publica este periódico oficial los Lûnes, Miércoles-y Viérnes. Se admiten suscricciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado à su domicilio.



Las reclamaciones, comunicado y annucios que se hagan, se remitiran à la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se ricibirán.

while of twenty

5. Trail 4. 1139 高

5. 11 1 · 有 1 · 11 11 11 大海鱼

BOLETINOFICIAL DILA PROVINCIA DI LA 1908A.

MIERCOLES 22 DE FEBRERO DE 1854.

Articulo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORÁ.

NUMERO 170.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me ha comunicado con fecha 28 del mes último la Real orden circular siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cadiz, lo que sigue:-Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Ayuntamiento de esa ciudad en solicitud de que se modifique la Real orden de 14 de Junio de 1852, sobre arriendo en las fincas de proprios, en cuanto al tipo para celebrar las segundas subastas, por los inconvenientes que ofrece en la pràctica; y de conformidad con el dician.en emit de subre este asunto por la Seccion de Gobernacion del consejo Real, se ha servido resolver que, como aclaracion á aquella disposicion, se observen las reglas siguientes:

1. Antes de que termine el tiempo de un arrendamiento de fincas o arbitrios de propios, se procederá á anunciarse en los sitios y por los medios acostumbrados en el pueblo y en el Boletin oficial de la provincia, el que nuevamente deba verificarse. 2. Servirá de tipo para la subasta el producto dado por la finca o arbitrio en un año comun del último quinquenio, à no ser que por cualquier causa hayan aumentado los valores de la clase de fincas o arbitrios a que perienezcan los que se van á arrendar, en cuyo caso servirá de tipo la tasacion en renta que deberá hacerse. 3.° Si en el primer remate no se presentase postor alguno, servirá de tipo la tasacion en renta de la finca o arbitrio, hecha con las formalidades que previenen las disposiciones vigentes para la énagenacion de bienes de propios, en cuyo caso se velverà à anunciar la subasta por los medios antes indicados. Y 4.º Si á pesar de esto no se presentase

postor alguno, el Ayuntamiento administrará por si la finca o arbitrio — De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, to traslado à V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Cuya superior resolucion ne dispuesto se inserte en in este periódico oficial para que los Ayuutumientos se atemperen estrictamente à lo que en ella se previene. Zamora 18 de Febrero de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 171.

Son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que apesar de las prevenciones que se les hicieron por este Gobierne, no han concurrido á satisfacer las cantidades que adeudan por el importe de la suscricion al Boletin oficial en el año último. Esta morosidad ha motivado una nueva reclamación por parte del editor del dieho periódico, y me precisa á encargarles por última vez que se apresuren à solventar los descubiertos en que se hallan; pues por mas que repugue á mi caracter la adopcion de medidas de severidad no podré menos de apelar à ellas si contra lo que debo prometerme, fuese infructuoso este recuerdo: Zamora 17 de Febrero de 1854. = Antonio, Guerola.

Núm. 172.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que à continuacion se espresan, con lo que les previne en mi circular de 20 de Mayo del año próximo pasado inserta en el núm. 61 del Boletin oficial, sobre que remitiesen à este Gobierno una nota del cargo que por arbitrios de todas clases resulte en las cuentas municipales correspondientes al año de 1852, ò diesen en su desecto un parte nagativo, he dispuesto recordarlo por medio de la presente circular para que

lo verfiquen en el perentorio é inprorogable término de 15 dias, à contar desde el en que se verifique la publicación, Zamora 11 de Febrero de 1854. = Anto-Guerola.

5986000

Parlido de Alcañices.

Alcanices Boya. Carbajales de Alba. Cerezal de Aliste. Faramontanos de Tátara. Ferreras de Abajo. Ferreras de Arriba. Ferrernela Friera de Valverde. Losacio. San Pedro de Zamndia. Sta. Maria de Valverde. San Vicente del Barco, San Vitero. Távara. Trabazos. Videmala. Villalcampo. Villanueva de las Peras. Villaveza de Valverde.

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales, Arcos de la Polvorosa. Barcial del Barco Bèrcianos de Vidriales. Breto. Bretocino. Brime y Sog. Brime de Urz. Calzadilla de Tera, Canizo. ... n ei albeing etwiel 7 der in in Cerecinos de Campos Coemonte. Colanes. Fresno de la Polvorosa! Fuente-encalada. Fuentes de Ropel. Granja de Moreinela. Granucillo. Matilla de Arzon. Melgar de Tera. Micereces de Tera. Merales de Rev. Olmillos de Valverde. Otero de Bodas. Pobladura del Valle. Pozuelo de Vidriales. Cuintanilla del Morte. Quintanilla del C'mo. Quintanilla de U12, Quiruelas de Vidriales. Rosinos de Vidriales. San Agristin. San Cristobal de Entreviñas. San Mignel del Valle. San Reman del Valle. Grand to dear and and and

the same of the second second second second

Sat. Colomba de las Mo: jas. Sta. Crova de Tera. Santivañez de Vidriales. Santovenia. entition of the marketing. Sitrama de Tera. and while and a comment of your manife bring I Tardemezar, A MARIE CONTRACTOR TO A TO A STATE OF THE ST Uña de Quintana. · garmanith ob of an evention of the Valdescorriel. the consequence and the consequence of Vidayanes. -q - for the transmission to the transmission of the first transmission of the formation of Villabrazaro. early 1000 - 100, 20 July Villaferrueña. the day of the old of the state of Villageriz. Villalpando. Villamayor de Campos. Villanazar. Villanueva de Azoague. Villanueva del Campo. Villar de Fallabes.

ing of animaligat

The transfer of the street of

1777年 1975年 1978年 1777日 1877年 1月18日 1878年

11 年 日 17 平理

The amendation will be the state of the stat

Partido de Bermillo de Sayago

Abelon. Alfaraz. Almeida. Argusino. Badilla. Cabañas de Sayago. Bermillo de Sayago. Carbellino. Fariza. Fermoselle.
Gamones. Gáname. Moral. Palazuelo de Sayago. Pereruela. Piñuel, Sogo.
Torrefrades.
Torregamones.
Villar del Buey.

Partido de Fuente-sauco.

Beveda, Canizal. Castrillo de la Guareña. Cubo de tierra del Vino. Fuente-sanco. Alla vai 115 Fuentes-preadas. Gurrate. Mayalde. Pego. Pinero. Sta. Clara de Avedillo. Vadillo. to the property of the age of a complete. Villabuena. The state of the s Villaescusa, Villamor de los Escuderos.

Partido de la Puebla,

Asturianos. Cernadilla,

Cobreros. Espadañedo, Folgoso de la Carballeda, Galende, Hermisende, Justel, Lanseres, Manzanal de los Infantes, Molezuelas de la Carballeda Otero de Sanabria, Peque, ob resident about the Porto, and a formal transfer in the Requejo, Rionegro del Puente, Robleda, Rosinos de la Requejada, San Ciprian, San Insto, Terroso. Trefacio. Ungilde. Valdemerilla. Valparaiso.

[Partido de Toro.

Belber. Fuente-secas. Gallegos del Pan. Jema. Matilla la Seca, Peleagonzalo. Pozo-antiguo. Sanzoles Tagarahuena. Valdefinjas. Venialvo. Villalazan. Villalonso. Villalube. Villar don Diego. Villavendimio.

Partido de Zamora.

Algodre. Almaraz. Arcenillas. Cerecinos del Carrizal. Coreses. Cubillos. Fontanillas de Castro. Madridanos. Moraleja del Vino Morales del Vino. Moreruela de los Infanzones. Muelas del Pan. Pajares, Palacios. Piedrahita de Castro. S. Cebrian de Castro. S. Marcial. S. Pedro de la Nave. Torres. Villanueva de Campean. Villaseco. Zamora.

tral mention of a within identification Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Mahide, cuya dolacion consiste en 200 rs annales. Los aspirantes à ella podran dirijir sus solicitudes al mencionado ayuntamiento franças de porte, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletin oficial de la provincia y la Gaceta de Madrid, Zamora 13 de Febrero de 1854,-Antonio Guerola.

Num, 174.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Torre del Valle, por renuncia del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 500 rs. anuales. Los aspiranles à ella podran dirijir sus solicitudes al mencionado Aynntamiento francas de porte en el término de un mes desde la publicacion de este annucio por primera vez en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zamora 12 de Febrero de 1854.=Antonio Guerola.

Num. 175.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIEDDA PUBLICA DE LA

Provincia de Zamora.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para suba tar la obra que necesita el Edificio donde se hallan establecidas las oficinas de Hacienda pública de esta provincia segun el presupuesto formado en 10 de Octubre último por el Maestro Alarife D. Blas Vicente, de orden de esta Administracion y aprobado por la Direccion general del ramo de fincas en 9 de Enero último y dicho pliego en 9 del actual.

1° El tipo de la subasta es el de 2154 rs. que importan los gastos presupuestos fijados por el Maestro de obras D. Blas Vicente.

2. Dicho presupuesto es parte integrante de este pliego y su cumplimiento es objeto de esta condicione.

5. Seran admisibles unicamente las proposiciones que no escedan de dicho tipo de 2154 rs. y aceptable aquella que sea mas ventajosa relativamente à el.

4. La Hacienda pública se compromete á satisfacer de una vez alla persona à cuyo favor selremate la egecucion dedicha obra la cantidad porque se adjudique luego que merezca el espediente de subasta la aprobacion superior y recaiga orden aprobando la egecucion de la obra previos los reconocimientos del caso, asi como han de preceder las ordenes oportunas para que se formalice su estracion del Tesoro público.

5. El rematante queda obligado á cumplir exactamente todo lo que contiene el presupuesto de obras que sirve de base, sujetandose al reconocimiento de si se hau verificado, o no con la debida exactitud y por consiguiente obligando tambien à cubrir cualquiera falta

que se notase en el dicho reconocimiento.

6.º Como que por el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, ningun contrato con la Administracion puede sugetarse à juicio arbitral es condicion que el rematante lo esté à la de cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre cumplimiento, inteligen-

cia, rescision y sus efectos que se resolverán por la via contenciosa administrativa que demarcan las leyes

7.º La persona à cuyo favor se adjudique la obra, ha de depositar en la Caja general de depósitos, ó presentar fianza equivalente por persona de crédito á satisfacion de la Administracion, la mitad del precio del remate con el fin de que sirva de garantia al cumplimiento del contrato devolviéndosele en el primer caso y cancelando la obligacion, en el segundo, tada vez que haga efectivo dicho cumplimiento,

8.º Caso de que el rematante falte á lo estipulado no ennipliendo la proposicion en cuya virtud se le haya adjudicado el remate de la obra, ya porque se niegue ò entorpezca su ejecucion ya porque no otorgue la obligacion o escritura correspondiente en el término de diez dias siguientes al de la aprobacion del remate, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del

rematante.

9. En consecuencia de la condicion anterior y caso que ocurriese la falta de cumplimiento à que ella se refiere, se celebrara nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora en el servivicio, reteniendosele á este fin la garantía con que se presentò à la subasta y secuestrándole caso necesario sus hienes en cantidad suficiente à cubrir su responsabilidad.

10. Si no se realizase esta intencion en el 2 ° remate por falta de proposicion admisible, se hará la obra por cuenta de la Administracion, à perjuicio del primer rematante, quien responderá de todas las consecuencias que por su culpa se hayan originado.

11. Los procedimientos para realizar estas condiciones serán gubernativos, sin perjuicio del derecho de apelar á la via contenciosa administrativa, para enyo fin renunciarà el rematante en la Escritura de obliga-

cion sus sueros y privilegios.

12. Los pliegos de proposiciones se admitirán cerrados ante la Junta de la subasta y serán acompañados del documento justificativo del depòsito de que habla la condicion 7° del de fianza de persona de arraigo y crédito equivalente, el cual examinará la Junta para lus efectos oportanos,

13. Se dan por insertas en esta, todas las demas condiciones y requisitos que se desprenden del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 15 de Agosto del mismo ano, de que no se haya hecho mé-

rito en este pliego,

14. El pliego de proposicion ha de ser estrictamente arreglado al siguiente

MODELO.

Don F. de T. ofrece hacer la obra que necesita el edificio donde están las oficinas de la Hacienda pública de esta provincia, segun el presupuesto aprobado por la Directon general de fincas, con fecha 9 de Enero de este año, á que se refieren las condiciones 1.º y 2.º del pliego unido al espediente de subasta de dicha obra en cantidad de se à cumplir en todas y cada una de sus partes lo que resulta del citado pliego inserto en el Boletin núm. y Gaceta núm. y á formalizar la oportuna Escritura de ello, con renuncia de sus sueros y privilegios.

La subasta para dichas obres se celebrará à la hora de las doce del dia 24 de Marzo próximo venidero, en

los estrados del Sr. Gobernador de esta provincia, con su asistencia y la de los demas Sres. que componen la Junta establecida al efecto - Zamora 17 de Febrero de 1854 .- Pedro Pastor y Maseda. Hernmende.

Justel.

, R. 1942 | But

Reller.

ota ha dalli.

Algudre.

. 6 10 SEE Y

Property de Manager.

Manantill low Infantes,

OH ro de Saushina

Núm. 176, belladest al charlementoff

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta povincia

Cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Romanio vecino de Villardecierhos, procesado en este Juzgadopali con otios por contrabando, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan comparezca en este Tribunal â rendir judagatoria en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá aquella su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por su contumacia y rebeldia parándole perjuicio. Juzgado de Hacienda de Zamora Febrero 16 de 1854.-Jose Sabater .= L. Angel Bustamante.

Núm. 177:

The leading D. Jose Sabater y Noverjes Juez de puimera instanciamol. de esta Ciudact de Zamora y su Partido. Por el presente segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con vol derecho á los hienes quedados por Manuel Gomez, vecino que sué de Algodre à su muerte abintestato, para 281 que comparezcan en este Juzgado y Escribania del que la V refrenda por medio de Procurador que les representente en legal forma à deducir el que crean asistirles con livi apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjui-HIV cio que haya lugar. Zamora y Febrero 17 de 1854. 1117 José Sabater. - Por mandado de S. S. Agustin Cortezo. V

Núm, 178,

D. Laureano Quintero Juez de 1,º Instancia de estadonA Villa y su Partido.

Carecines dal Carrixel. Quien quisiere hacer postura à varios bienes muebles y raices propios de Alejandro Rodriguez, vecino de Lubian y que para pago de costas de una causa criminal se venden, acuda ante el Alcalde de diche in il pueblo de Lubian y un Alguacil del Juzgado que les infi admitirá la que hicieren siendo arreglada, señalándose para su remate el dia 6 del próximo mes de Marzo de la una á las tres de la tarde Y para que conste y sull su debida publicidad se sija este. Puebla de Sanzuni. bria Febrero 5 de 1854.=Laureano Quintero.-Pontal su mandado, Cayetano Malo, .orb.自动 a. A. Malana